

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INC. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA (CEA), BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA CEA", REPRESENTADO POR LA INC. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTOS DE QUE "LA CEA" PROPORCIONE A LA "LA CONAGUA", LOS GASTOS DE OPERACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, ENTRE OTROS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de marzo de 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024; en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de Anexos de ejecución y Técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

II.- Que con fecha 01 de junio de 2023, se suscribió el Anexo de ejecución PROAGUA Acciones para atender daños desencadenados por la presencia de fenómenos naturales perturbadores núm. FN P.-03-01/2023, así como su respectivo anexo técnico FNP. 01/2023, en lo sucesivo "EL ANEXO" por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA, y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración y la Directora General de la Comisión Estatal del Agua; con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), estableciéndose en dicho Anexo que, para la realización de las acciones del citado Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$3,494,006.00 (son tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seis pesos 00/100 M.N.), que serán aportados por "LA CONAGUA", provenientes de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023, los cuales serán ministrados para ser ejercidos por la Comisión Estatal del Agua, a fin de atender los daños desencadenados por "Lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial del 7 al 9 de septiembre de 2022 en 3 municipios del Estado de Baja California Sur".



III.- Que en el numeral VI.1 inciso f. de "EL ANEXO", "LA CONAGUA" se compromete a solicitar al "ESTADO", el pago de los recursos ejercidos en el rubro de Gastos de Operación y Supervisión, incluidos en el monto autorizado y necesario para el seguimiento normativo de las acciones contempladas en "EL ANEXO"; no debiendo exceder éstos, el 2% de lo ejercido en obra.

IV.- Que en el numeral VI.2 inciso g. de "EL ANEXO" el "ESTADO" se compromete a realizar el pago de las acciones comprobadas por "LA CONAGUA", en el rubro de gastos de operación y supervisión.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONAGUA" que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.

I.4.- El Ing. Julio César Villarreal Trasviña, en su carácter de Director Local en Baja California Sur, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado



mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Chiapas #2535, entre Encinas y Legaspy, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

II.- Declara "LA CEA", que:

I. 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II. 2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, fue designada Titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.

II. 3. La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y 32 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente convenio.

II. 5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el de sus instalaciones, ubicadas en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S.

II. 6. Su RFC es CEA900620FI2.

III.- Ambas partes declaran que es de gran interés estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación, es el de conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de que "LA CONAGUA" reciba la transferencia de los recursos relativos al rubro de Gastos de Operación y Supervisión, incluidos en el monto autorizado y necesario para el seguimiento normativo de las acciones contempladas en "EL ANEXO", mismos que ascienden a la cantidad de \$46,153.08 (son cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.).



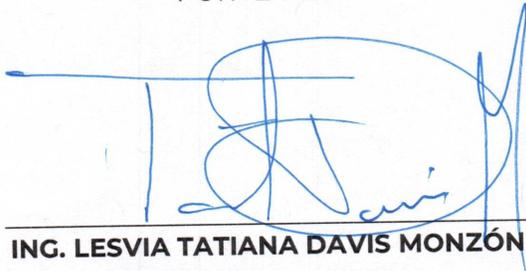
SEGUNDA.- A solicitud de "LA CONAGUA", "LA CEA" se compromete a adquirir combustible para "LA CONAGUA", con base en la programación que esta última realice de los gastos de operación y supervisión requeridos para el seguimiento normativo de las acciones contempladas en "EL ANEXO".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez ejercidos los recursos del rubro de gastos de operación y supervisión, indispensables para el seguimiento normativo de las acciones contempladas en "EL ANEXO", "LA CONAGUA" se compromete a proporcionar a "LA CEA", una relación detallada del gasto de combustible, acompañado con copia digitalizada de la(s) bitácora(s) de los vehículos utilizados.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se agote el monto asignado para gastos de operación, lo que suceda primero.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; a los 05 días del mes de diciembre del año 2023.

POR "LA CEA"



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA EN BCS.